

“CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PROFESIONALES PROGRAMA SENDA PREVIENE, QUILLÓN”.

AUTORIZA EFECTUAR COMPRA ÁGIL

DECRETO ALCALDICIO N° 3.304/

QUILLÓN, Noviembre 06 de 2020.-

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ordinario N°21 de fecha 05 de febrero de 2020, de la Directora Regional de SENDA, Región de Ñuble;
3. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol;
4. Ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales;
5. Ficha Técnica N°240 de fecha 24 de septiembre de 2020, para el gasto denominado **“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PROFESIONALES PROGRAMA SENDA PREVIENE, QUILLÓN”**;
6. Cotización Compra Ágil 5040-16-COT20;
7. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12 de marzo de 2020, que modifica subrogancia en Secretaría Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de Virus Covid-19;
9. Decreto Alcaldicio N°1.546, de fecha 09 de abril de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación de virus Covid-19;
10. Decreto Alcaldicio N°1.688, de fecha 01 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°1.819, de fecha 15 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 29 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;



13. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15 de junio de 2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Decreto Alcaldicio N°2.085, de fecha 19 de junio de 2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
15. Decreto Alcaldicio N°2.112, de fecha 23 de junio de 2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
16. Decreto Alcaldicio N°2.163, de fecha 30 de junio de 2020, que proroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación del virus Covid-19 y acoge protocolo de prevención Covid-19 para funcionarios/as públicos y espacios de atención a la ciudadanía;
17. Decreto Alcaldicio N°2.501, de fecha 19 de agosto de 2020, que designa como alcalde subrogante al Sr. Edgardo Carlos Hidalgo Varela;
18. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
19. Decreto Alcaldicio N°2.782, de fecha 15 de septiembre de 2020, que proroga emergencia sanitaria comunal por propagación del virus COVID-19 y medidas administrativas y de personal que indica;
20. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
21. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
22. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
23. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";
24. Decreto Alcaldicio N°5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2020;
25. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de adquirir Contratación de Seguros de Accidentes personales con cobertura anual, para profesionales del Programa SENDA PREVIENE en la comunidad, generada a través de Orden de Compra 5040-285-AG20.
- Que se invitó a cotizar a un universo de 2.346 proveedores, según cotización 5040-16-COT20.
- Cotizaciones de:

Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada	88.597.400-7
Wienecke corredores de seguros limitada	77.214.540-3



- Que el convenio de suministros de Contratación de Seguros de Accidentes personales, para prestadores de servicios a honorarios, Quillón, solo cuenta con vigencia en su cobertura hasta el 31 de diciembre del 2020.
- La disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Programa SENDA PREVIENE, para la adquisición de Seguros de Accidentes.
- Correo electrónico de fecha 02 de noviembre, enviado por la corredora de seguros, en donde indica que Sociedad Corredora de Seguros Toconao Limitada, con la finalidad de agilizar los procesos de presentación de ofertas en la plataforma www.mercadopublico.cl, en su modalidad de compra ágil, ha colaborado en la cotización a la Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.
- Lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en el artículo 10 bis la Compra Ágil que señala ***“Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor”***.

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** bajo la modalidad de **Compra Ágil** entre la Municipalidad de Quillón y el proveedor **RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, Rut 94.510.000-1, por la suma de **\$194.860.-** (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta pesos) IVA incluido, por adquisición de **Insumos Computacionales**, que corresponde una contratación inferior a 30 UTM.

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N°19.886;

2. Se entenderá como Contrato de los Servicios la aceptación de la Orden de Compra emitida por esta entidad.
3. Impútese el gasto que origine el presente Decreto a la cuenta **114 05 06 006 Aplicación de Fondos en Administración – Programa SENDA – Seguro de Accidentes**, del presupuesto municipal vigente del año 2020.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”

YTG/aaa
DISTRIBUCIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO
-SECMU
-ADQUISICIONES DIDECO